

Quinto.—Queda delegada, en el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios:

a) La resolución de los expedientes tramitados en la esfera de la competencia del Ministerio de Agricultura a instancia de las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse a los beneficios concedidos en los Decretos de calificación de Sectores industriales de interés preferente o zonas geográficas de preferente localización industrial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

b) Las propuestas que en el ámbito de su competencia formule el Ministerio de Agricultura al de Hacienda para la concesión de las subvenciones o primas a que se refiere el artículo cuarto, dos. b) de la citada Ley 152/1963.

c) La resolución de los expedientes de autorización y construcción de Mercados en Origen de Productos Agrarios según Decretos 2916/1970, de 12 de septiembre; 378/1974, de 7 de febrero, y disposiciones que los desarrollan.

d) La resolución de los expedientes para la concesión de auxilios económicos a los Mercados en Origen de Productos Agrarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero.

e) La resolución de los expedientes de calificación como A. P. A. de las Entidades que se acojan al régimen de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

f) La resolución de los expedientes instruidos a petición de las A. P. A. o de las Empresas que contraten con ellas y cumplan las condiciones del artículo 25 del Decreto 1951/1973, de 24 de julio, en solicitud de los beneficios establecidos en el artículo quinto, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

Sexto.—Se delega la facultad de imponer las multas en materia de fraudes de productos agrarios a que se refiere el artículo diez del Decreto 2177/1973, de 12 de julio, en el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, hasta la cuantía de 500.000 pesetas; en el Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, hasta 100.000 pesetas, y en las Delegaciones provinciales, hasta una cuantía de 40.000 pesetas.

Séptimo.—Quedan delegadas en el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios las atribuciones conferidas a este Ministerio en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto de 8 de octubre de 1966, número 2478/1966.

Octavo.—Se exceptúan de la delegación conferida en los números anteriores:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto o que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

Noveno.—La delegación de facultades consignadas en la presente Orden es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro o el Subsecretario, en su caso, puedan recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos consideren oportunos, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de dicha delegación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Agricultura y de Promoción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

5590

CORRECCION de errores del Decreto 446/1976, de 5 de marzo, por el que se reorganizan determinados servicios del Ministerio de Comercio.

Habiéndose observado errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo, páginas 5304 a 5308, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el artículo tercero, apartado c), dice: «Comisión Interministerial de Coordinación de la Asistencia Española en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)», donde debía decir: «Comisión Interministerial de Coordinación de la Participación Española en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)».

En el artículo once, apartado dos, párrafo segundo, líneas dos y tres, donde dice: «La Dirección General de Comercio Interior desarrollará sus funciones normativas en estrecha colaboración con el IRESCO, sin perjuicio de las competencias atribuidas al mismo...», debe decir: «La Dirección General de Comercio Interior desarrollará sus funciones normativas en estrecha colaboración con el IRESCO y sin perjuicio de las competencias atribuidas al mismo...».

A continuación del artículo veinticuatro debe decir: «Disposición final artículo veinticinco; el presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5591

ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se resuelve concurso convocado para proveer con Jefes del Ejército de Tierra una plaza en la Diputación Provincial de Madrid.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 34), se destina a la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Madrid al Comandante de Infantería don José Salafranca Granda, procedente de «en expectativa de servicios civiles», designado para cubrir dicha plaza por el citado Organismo en aplicación

del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, según la nueva redacción establecida en el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo, el cual pasará a la situación de «en servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión del destino que se le adjudica.

El Jefe designado deberá efectuar su presentación durante los quince días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado anteriormente, deberá remitir a la Dependencia Civil que ha sido destinado un certificado de la autoridad regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7.

Los Jefes que se crean con derecho a este destino lo harán